



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 5200

REF: TENGASE POR APROBADO
CONVENIO DE COLABORACIÓN.

VALPARAISO,
28 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.557 de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 20.370 Ley General de Educación; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como consecuencia del proyecto de "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL TRENCITOS, COMUNA DE LLAY LLAY, REGION DE VALPARAISO**", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se han efectuado arreglos en las citadas dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la Municipalidad de Llay Llay ofreció a esta institución pública un inmueble para el funcionamiento del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en calle Covadonga s/n Población Juan Cortez, comuna de Llay Llay.

4.- Que, a su turno, habiendo la voluntad de todas las instituciones involucradas para concretar el citado convenio, se suscribió con fecha 14 de diciembre de 2012 un convenio de colaboración con la Municipalidad de Llay Llay.

5.- Que, por consiguiente, corresponde que se regularice dicha situación mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, retroactivamente, el convenio de colaboración suscrito con fecha 14 de diciembre de 2012 con la Municipalidad de Llay Llay, cuya finalidad es asegurar la cobertura del jardín infantil institucional "Trencito", en el inmueble

ubicado en calle Covadonga s/n Población Juan Cortez, comuna de Llay Llay, conforme al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDÍN INFANTIL CLASICO "TRENCITO"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY

En Valparaíso, con fecha 14 de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 14.604.596-0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la **JUNJI**; por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, RUT N° 69.060.400-0, representada por Don **MARIO MARILLANCA RAMIREZ**, Cédula de Identidad N° 5.986.099-2, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda, comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso, en adelante también "la **ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de comuna de Llay Llay en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **ENTIDAD** se obliga entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias y salas de las Escuela Héroes de Iquique, ubicado en Calle Covadonga s/n Población Juan Cortez, comuna de Llay Llay, de tal forma de permitir la continuidad de funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Trencito" perteneciente al a **JUNJI** destinado a la atención de 34 párvulos que corresponde a 1 sala, la cual por razones de reparación del citado establecimiento debió dejar sus dependencias.

TERCERO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 19:00 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento

CUARTO: La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos; A su vez la **JUNJI** se obliga a cancelar el consumo de energía eléctrica y consumo de agua.

QUINTO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la **JUNJI** de los espacios físicos indicados precedentemente.

SEXTO: La **JUNJI** se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico Trencito, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de **JUNAEB**; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

SEPTIMO: El presente convenio entre la **JUNJI** y la **ENTIDAD** entrará en vigencia el día 25 de Septiembre de 2012 y terminará el 31 de Enero de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de la **Junji**.

NOVENO: El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/191 del 7 de diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI
La personería de don **MARIO MARILLANCA RAMIREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLAY LLAY**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol N° 320 del año 2012

2.- PÁGUESE, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del presente convenio, los gastos que se devenguen mensualmente conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 22, Item 05, asignación 002, sub asignación 000, rubro 0, cuenta AGUA y Subtitulo 22, Item 05, asignación 001, sub asignación 000, rubro 0, cuenta ELECTRICIDAD, mantención de jardines infantiles del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2012.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


A. Silva
**ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO**

ASC/DML/DMA/amm
ASC/DML/DMA/amm
Distribución
Entidad
Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
Sub Dirección de Planificación
Unidad de Transparencia y Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Unidad jurídica